

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.563)

**Artículo 1º.-** Modificase la Sección 4º del Código Urbano en su Punto 4.2.3. Programa de Urbanización de Interés Social, que quedará redactado de la siguiente manera:

## "4.2.3. Programa de Urbanización de Interés Social

- "Operaciones de urbanización básica o integral, declaradas de interés social por la "Municipalidad mediante Ordenanza que dictare el Honorable Concejo Municipal, y que "podrán ser implementadas por organismos municipales, provinciales, nacionales y/o entidades /
- "intermedias legalmente constituidas, que tengan como fin la solución del problema del habitat / "y su equipamiento, a través de la concreción de proyectos de provisión de tierras y servicios o / "construcción de viviendas de bajo costo.
- "La Municipalidad se reservará el derecho de supervisar la adjudicación a través del Servicio / "Público de la Vivienda, cuando se trate de operaciones encaradas económicamente por Entida- "des intermedias exclusivamente, sin participación de Organismos Gubernamentales Provincia- "les o Nacionales.
- "Cuando las operaciones de urbanización sean implementadas por entes no gubernamentales, y "para solicitar la declaración de interés social por parte de este Honorable Concejo Municipal, / "la presentación deberá incluir:
- " a) Informe sobre la situación dominial y/o documentación que acredite derechos de propiedad de la entidad peticionante.
- b) Documentación que acredite la existencia de la entidad peticionante y nómina de sus autoridades
- " c) Declaración sobre los destinatarios previstos del emprendimiento.
- " **d)** Memoria descriptiva y planos de anteproyecto con indicación y justificación de excepciones.
- "Estos programas se referenciarán en los apartados a) y b) del inciso 4.1.1. -según "corresponda- y se diferenciarán de los mismos en función del régimen de excepciones que se "fijen en el marco de su gestión. Dichas excepciones no alcanzarán a los anchos de calles y "pasajes, dotación de espacios verdes, servicios e infraestructura correspondiente, ni la "localización del emprendimiento en lo relativo a las áreas urbanizables del municipio".
- Art. 2°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de Mayo de 1998.-